

**POR EL CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En usos de sus facultades otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016
y,

C O N S I D E R A N D O

Que a SIXTO MONTES CASTRO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.112.417, quien desempeña el cargo de OPERARIO Código 487 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 05 de Agosto de 2018 al 04 de Agosto de 2019.

Que de acuerdo a la certificacion de fecha 05 de Agosto de 2019, expedida por el (la) Profesional Universitario (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 05 de Agosto de 2018 al 04 de Agosto de 2019.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administracion Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordò conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al termino del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) SIXTO MONTES CASTRO, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 28 de Agosto de 2019 al 17 de Septiembre de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 18 de Septiembre de 2019 hasta el 23 de Septiembre de 2019, reintegrándose a sus funciones el 24 de Septiembre de 2019.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) SIXTO MONTES CASTRO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.73.112.417, quien desempeña el cargo de OPERARIO Código 487 Grado 07, asignado (a), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 05 de Agosto de 2018 al 04 de Agosto de 2019.

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 28 de Agosto de 2019 al 17 de Septiembre de 2019 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 18 de Septiembre de 2019 hasta el 23 de Septiembre de 2019, reintegrándose a sus funciones el 24 de Septiembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

09 AGO 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretaria de Educacion de Bolivar

Revisó : Alexis Carrillo Arias -P.E Direccion Administrativa de Planta

Aprobó: Alexander Romero Hernandez - Director Administrativo y Financiero

Elaboró : Roque Vergara-P.U.